

Respuestas del taller

A continuación, encontrarás una serie de preguntas abiertas, de selección múltiple y un ejercicio para liquidar tributos aduaneros. Resuélvelos y pon a prueba tu conocimiento.

1. La declaración de importación deberá presentarse

- a. Dentro del mes siguiente a la llegada de la mercancía al TAN
- b. Dentro de los 15 días siguientes a la llegada de la mercancía al TAN
- c. Dentro de los 5 días anteriores de la llegada de la mercancía al TAN
- d. Ninguna de las anteriores

2. ¿Qué es una importación?

Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el presente decreto.

También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de zona franca, o de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en este decreto.

3. La declaración de importación debe ser objeto de:

- a. Aceptación, presentación, levante y pago de los tributos aduaneros
- b. Presentación, conversión monetaria, base gravable de los tributos y obligación aduanera
- c. Presentación, aceptación, pago de tributos aduaneros y levante
- d. Todas las anteriores

4. ¿Qué es la obligación aduanera en la importación?

Es aquella que nace con los trámites aduaneros que deben cumplirse de manera previa a la llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional y comprende el suministro de información y/o documentación anticipada; trámites aduaneros y requisitos que deben cumplirse al arribo de las mercancías; presentación de la mercancía a la autoridad aduanera; presentación de la declaración aduanera; pago de los tributos aduaneros causados por la importación y de los intereses; valor de rescate y las sanciones a que haya lugar; la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación y presentarlos cuando los requiera la autoridad aduanera; atender las solicitudes de información y pruebas y cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes.

5. ¿Cuáles son los tipos de declaración de importación?

- a. Licencia de importación y registro de importación
- b. Declaración inicial, anticipada, de corrección y de legalización
- c. Importación ordinaria, de viajeros, de tránsito aduanero
- d. Ninguna de las anteriores

6. ¿En qué consiste la reimportación en el mismo estado?

Es la modalidad que permite importar sin el pago de los tributos aduaneros, la mercancía exportada temporal o definitivamente que se encuentre en libre disposición, siempre que no haya sufrido modificación en el extranjero y se establezca plenamente que la mercancía que se reimporta es la misma que fue exportada y que se hayan cancelado los impuestos internos exonerados y reintegrado los beneficios obtenidos con la exportación. La mercancía así importada quedará en libre disposición.

7. ¿Qué constituye un hecho generador de los tributos aduaneros?

- a. La introducción de las mercancías al territorio aduanero nacional y la introducción de mercancías en el área demarcada del país vecino donde se cumplan los trámites y controles aduaneros en virtud de acuerdos binacionales fronterizos.
- b. Las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.
- c. El valor en aduana de las mercancías importadas
- d. La base gravable del valor en aduana de la mercancía importada

Ejercicio de liquidación de tributos aduaneros

Al importar tres (3) cuatrimotos del Japón con un valor de producción más ganancia por valor de USD8.153,25 empaque unitario por USD20 y embalaje de la mercancía completa por USD150, flete desde la ciudad de Hamamatsu al puerto de Shizuoka por USD95,34, flete del puerto de Shizuoka (Japón) a Buenaventura (Colombia) de USD283,28 y seguro internacional por USD19,38, arancel del 35%, IVA del 19%, flete del puerto de Buenaventura a Risaralda (Pereira) por USD112,5 identificar el costo de la importación por Incoterm. Con una tasa de cambio de COP3.000,71 por dólar (Se omitirá el impuesto al consumo y otros gastos no enunciados). Se debe mostrar el proceso en cada punto.

8. El valor Ex Works de la mercancía en USD es:

- a. USD8.318,25
- b. USD8.303,25
- c. USD8.153,25
- d. USD8.363,25

9. El valor FOB de la mercancía en USD es:

- a. 8.363,25
- b. 8.248,59
- c. 8.153,25
- d. 8.458,59

10. El valor CIF de la mercancía en USD es:

- a. 8.611,25
- b. 8.153,25
- c. 8.551,25
- d. 8.761,25

11. El arancel en pesos colombianos (COP) del 35 % de la importación de las tres Cuatrimotos en pesos es:

- a. COP9.201.490 redondeando la cifra
- b. COP9.825.000 redondeando la cifra
- c. COP8.925.000 redondeando la cifra
- d. COP9.725.000 redondeando la cifra

12. El valor en pesos de cada Cuatrimoto luego de pagar el arancel es:

- a. COP10.630.500,7
- b. COP12.830.486,7
- c. COP11.830.486,7
- d. COP11.630.486,7

13. El Valor DAP de la mercancía en USD es:

- a. 8.855,25
- b. 7.923,75
- c. 8.153,25
- d. 8.873,75

14. El valor DDP de la mercancía en USD es:

- a. 15.216,40
- b. 13.916,60
- c. 14.187,45
- d. 14.770,25

15. El valor de cada cuatrimoto en el puerto de Shizuoka (Japón) en USD y COP es:

- a. USD2.749,53 y COP8.250.542,1
- b. USD2.717,75 y COP8.155.179,6
- c. USD2.819,53 y COP8.460.591,8
- d. USD2.787.75 y COP8.365.229,3

16. El valor de cada cuatrimoto en Risaralda (Pereira) en USD y COP es:

- a. USD4.679,15 y COP14.044.772.20
- b. USD4.729,15 y COP14.190.805,82**
- c. USD4.779,15 y COP14.340.113,12
- d. USD3.942,56 y COP11.830.486,72

EJERCICIO RESUELTO CON LAS RESPECTIVAS OPERACIONES

EX WORKS	8153,25				
EMPAQUE UNITARIO TRES MOTOS	60				
EMBALAJE	150				
FLETE	95,34	VALOR DE CADA MOTO EN USD (SE DIVIDE EL VALOR FOB POR LA CANTIDAD DE MOTOS, EN ESTE CASO 3)	2.819,53	EL VALOR TOTAL DE LAS MOTOS EN COP SE DIVIDE EN 3	8.460.591,87
		VALOR FOB (EX WORKS+EMPAQUE+E MBALAJE+FLETE)	8.458,59	VALOR FOB MULTPLICADO POR LA TASA DE CAMBIO DADA (VALOR TOTAL DE 3 MOTOS EN COP)	25.381.775,60
FLETE DEL PUERTO DE CHINA A COLOMBIA	283,28				
SEGURO INTERNACIONAL	19,38			EL VALOR ANTERIOR DE CADA CUATRIMOTO LUEGO DE PAGAR EL ARANCEL SE MULTIPLICA POR LA TASA DE CAMBIO	11.830.486,72

		VALOR CIF (VALOR FOB+FLETE+SEGURO)	8.761,25	(VALOR CIF*EL ARANCEL DEL 35%+VALOR CIF) SE DIVIDE EN 3	3.942,56		
ARANCEL	35%	VALOR CIF*EL ARANCEL DEL 35%	3.066,44	VALOR CIF*EL ARANCEL DEL 35%+VALOR CIF	11.827,69	ARANCEL EN COP DE LAS TRES CUATRIMOTOS (EL ARANCEL DEL 35% SE MULTIPLICA CON LA TASA DE CAMBIO)	9.201.489,67
		VALOR CIF+(EL RESULTADO DEL VALOR CIF*35%)	11.827,69				
IVA	19%	EL RESULTADO DE (VALOR CIF+EL RESULTADO DEL VALOR CIF*35%) SE MULTIPLICA POR 19%	2.247,26				
FLETE DE PTO BUENAVENTURA A RISARALDA	112,5			VALOR DE CADA CUATRIMOTO EN RISARALDA EN USD (VALOR DDP/3)	4.729,15		

TASA DE CAMBIO	3.000,71	VALOR DDP (VALOR CIF+VALOR CIF*EL ARANCEL DEL 35%+EL RESULTADO DE (VALOR CIF+EL RESULTADO DEL VALOR CIF*35%) SE MULTIPLICA POR 19%+FLETE PTO B/VENTURA A RISARALDA)	14.187,45	VALOR DE CADA CUATRIMOTO EN RISARALDA EN COP (VALOR DDP SE MULTIPLICA POR LA TASA DE CAMBIO)	42.572.417,46	EL VALOR DE LA IZQUIERDA SE DIVIDEN EN 3 Y DA EL PRECIO DE CADA CUATRIMOTO EN COP	14.190.805,82
		VALOR DAP (VALOR CIF+FLTE PTO B/VENTURA A RISARALDA)	8.873,75				